



AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Señor:
JUEZ TERCERO (3º) FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.
REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO EN FAVOR DE COMPAÑERO PARMENTE.
DTE: DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ.
DDO: GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA.
RDA: 200013110003202000128-00



GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA., Mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.705.092., Expedida en Momil - Córdoba; Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente para manifestarle que mediante el presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al **Dr. AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ**, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión; vecino, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.191.925., Expedida en Valledupar y portador de la T.P. N° 142.191., Expedida por el Honorable C.S de la J., para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses en el asunto de referencia, como: descorrer el traslado, contestar la demanda en referencia, interponer recursos de ley, proponer excepciones, tachar de falso documentos y en fin todas la actuaciones tendiente a ejercer mi derechos con forme al presente mandato.

Mi Apoderado está ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley, pedir y aportar pruebas, tachar documentos, y testigos, iniciar proceso ejecutivo, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y todas aquellas acciones que vallan en defensa de mis intereses. Lo anterior sin necesidad de un nuevo poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar al **Dr. AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ**, con forme al presente mandato.

Del Señor Juez;

Atentamente;

GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA.
C.C. N° 15.705.092., Expedida en Momil - Córdoba.

Acepto el Poder,

AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ.
C.C. N° 77.191.925., Expedida de Valledupar.
T.P. N° 142.191., del C.S de la J.



AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Doctor:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

REF: ALIMENTOS DE MAYORES EN FAVOR DE COMPAÑERA PERMANENTE.

DTE: DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ.

DDO: GUILLERMO RUBEN BURGOS HERREA.

RAD: 2020 - 128-00.

AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.191.925., Expedida en Valledupar y portador de la T.P N° 142.191., del H.C.S de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, según poder adjunto, señor **GUILLERMO RUBEN BURGOS HERREA**, Mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.705.092., expedida en Momil - Córdoba; me dirijo a usted muy respetuosamente para **DESCORRER EL TRALADO DE LA DEMANDA Y PROPONER LA EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES**, lo anterior, en concordancia a lo estipulado por el artículo 96 del Código General del Proceso. Dicho lo anterior, procedo a contestar la presente demanda en los siguientes términos.

A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Este hecho, es parcialmente cierto, en el entendido que si existió unión marital de hecho, la cual inicio el día 20 del mes de enero, del años 2005, tal como consta en la escritura pública N° 072; de fecha 20 de enero del años 2007 protocolizada ante la notaria única del circulo de Apartadó - Antioquia, aportada en la demanda de la referencia. Ahora con respeto a la fecha determinación de la relación o unión marital de hecho, el día siete (7) del mes de febrero del corriente (07/02/2020), es totalmente falsa e imprecisa. Según información suministrada por el señor **GUILLERMO RUBEN BURGOS HERREA**, hoy mi mandante, y la señora **DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ**, la demádate en este asunto, sostuvieron una relación la cual terminó el día 18 del mes de diciembre del años 2018, tal y como lo acreditaré en este proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Este hecho, es cierto, toda vez que de la extinguida unión nació la menor **LAURA SOFIA BURGOS PASTRANA**, y que fue reconocida por su padre, quien ha venido cumplido con sus obligaciones alimentarias para con su hija.

AL HECHOS TERCERO: Este hecho, es cierto, toda vez que la señora **DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ**, recibe una pensión, en representación de su meno hijo, producto de una relación anterior.

AL HECHO CUARTO: Este hecho, es parcialmente cierto en el entendido que mi poderdante viene cumpliendo con las obligaciones alimentarias para con menor hija e incluso, sigue cubriendo los gasto educativo del menor **ALEX MARTINEZ PASTRANA**, aunque no es su obligación pero lo hace tal y como lo acredita la certificación expedida por el Colegio Nuestra Señora de Fátima, la cual apporto a esta contestación. Ahora con respeto a la citación al ICBF, quiero aclarar al despacho y al extremo demandante, que quien convocó a dicha audiencia fue mi mandante con el objeto de ofrecer alimentos para su menor hija.

Con respecto a las cuotas de alimento para con su menor hija se encuentra al día tal y como lo demostré en su oportunidad; ahora, de acuerdo a la fecha de la separación lo reitero fue el día 18 del mes de diciembre del años 2018. Y NO COMO LO PRETENDE ACOMODAR LA DEMANDANTE, buscando beneficios que ya no le corresponden. Vuelve y falta a la verdad la señora **DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ**.

AL HECHO QUINTO: Este hecho es cierto, toda vez mi mandante, es residente en esta ciudad.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, que la señora dependa económicamente del señor **GUILLERMO HERNAN BURGOS HERRERA**, toda vez, que la señora **DANITH DEL CARMEN PASTRANA**

CALLE 16 # 7 - 18 OFICINA 208 EDIFICIO PUMAREJO COTES

TEL: 5801364 CEL: 3008341406 - 3137368745

CORREO: aquilesaroca10@gmail.com

VALLEDUPAR - CESAR

Página 1



AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

GONZALEZ, percibe una pensión en representación de su menor hijo, con respecto a las enfermedades, expuesta por las demandante, quiero aclararle al despacho, que no existe un dictamen médico legal, que haya determinado la pérdida de capacidad laboral de la hoy demandante, para manifestar que no puede laborar.

AL HECHO SEPTIMO: Este hecho es parcialmente cierto, en el sentido de que mi mandante adquirió dicho bien inmueble y que se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-142167,. Ahora bien, con respecto a los pago del crédito hipotecario, es totalmente falso, que la señora DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ, es quien cancele las cuota al banco; por el contrario mi poderdante quien realiza los mencionados pagos, Lo cual lo acredito con los recibos de pago. Por lo tanto el banco no ha iniciado proceso ejecutivo hipotecario alguno en contra del hoy demandado para predicar que la entidad financiera les va a quitarle la vivienda, toda vez que el crédito se encuentra al día, por cuenta de mi mandante. Obsérvese señor Juez, que son simple manifestaciones realizadas por la demandada, toda vez que no apporto los soportes de los supuestos pago que manifiesta haber realizado, por otro lado señor Juez las cuotas correspondientes al mes de abril en adelante se encuentran cobijadas por los beneficios bancarios derivados por la pandemia el cual mi poderdante se acogió desde el mes de abril del corriente año.

AL HECHO OCTAVO: Este no constituye un hecho. - pero en cuanto al mismo, manifiesto que no le asiste razón alguna a la demãndate para pretender alimento, toda vez que no hay obligación en tal sentido.

AL HECHO NOVENO: Este hecho es cierto, tal y como se acreditó con el acta de conciliación allegada al expediente.

AL HECHO DECIMO: Es cierto que mi mandante es patrullero de la policía nacional, pero no es cierto que le deba alimento a la hoy demandante.

A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones, me opongo a todas y cada una de ellas, toda vez, que mi mandante no tiene obligación alimentar para con la señora **DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ.**, tal y como lo demostrare con pruebas documentales y pruebas testimoniales.

MEDIDAS CAUTELARES:

Con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte actora me opongo, toda vez, que la unión patrimonial de hechos se encuentra disuelta por haber transcurrido más de un años de la separación fisca y definitiva la ex compañeros permanentes. Lo anterior debido a que el bien de propiedad de mi mandante se encuentra hipotecado a una entidad financiera y adicional a lo anterior se encuentra afectado con limitación al dominio - patrimonio de familia.

Por otro lado no es procedente tal medida a luces del artículo 590 # 1 b.-)

EXCEPCIONES DE MERITO:

Como excepciones de mérito, propongo la siguiente:

PRESCIPCCION DE LA ACCION: Mi mandante se separó de la señora DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ, el día 18 del mes de diciembre del años 2018, lo cual han transcurridos más de un años, tiempo necesario para que se den los presupuestos exigidos por la ley 54 de 1990, que en su artículo 8 dice. "*Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permities prescribe en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.*" Así las cosa su señoría, encontramos que la separación física y definitiva, de los compañero permanentes en este asunto, tiene más de un año. Dicho lo anterior, le solicito al señor Juez, declarar probada esta excepción

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN: Obsérvese señor juez, que no existe obligación alimentaria para con la demandante habidas cuenta que la separación de la expareja ocurrió hace más de un año, tiempo suficiente para perder el beneficio solicitado por la demandante ante este despacho. Así las cosas encontramos la inexistencia de la obligación alimentaria de mi poderdante para con la demandante. . Dicho lo anterior, le solicito al señor Juez, declarar probada esta excepción



AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA PEDIR: Obsérvese señor Juez, que a la hoy demandante, no le asiste derecho alguno con relación a los alimentos solicitado, toda vez, que por su negligencia no actuó en la oportunidad legal para ello y hoy pretende acomodar las situaciones de tiempo modo y lugar a su favor, para trata de sacarle provecho a la situación, por lo tanto no tiene legitimación en la causa para pedir, toda vez que el tiempo le extinguió el derecho solicitado. **Dicho lo anterior, le solicito al señor Juez, declarar probada esta excepción**
Las anteriores excepciones tiene fundamento legal y jurídico en un sin número de jurisprudencias emitidas por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

PETICION ESPECIAL:

Solicito al señor Juez, decretar probada las excepciones propuestas por el suscrito y a favor de mi mandante de acuerdo a lo siguiente:

"Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permite prescribe en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros." ley 54 de 1990, artículo 8.

- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en dicho proceso.
- Condenar al pago de las costas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS:

Muy comedidamente, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar, practicar y tener como pruebas para que obren dentro del expediente en favor de mi representado, los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

DOCUMENTALES APORTADAS:

Extractos bancarios:

1.-) Recibos debidamente sellados por la entidad bancaria DAVIVIENDA, donde constan los pagos realizados a la vivienda en referencia:

a.-)

- Extracto bancario por valor de 472.000, de fecha 1 de febrero del 2020.
- Extracto bancario por valor de 478.000, de fecha 31 de marzo del 2020.
- Extracto bancario por valor de 468.000, de fecha 5 de junio del 2019.
- Extracto bancario por valor de 469.000, de fecha 31 de julio del 2019.
- Extracto bancario por valor de 469.000, de fecha 31 de agosto del 2019.
- Extracto bancario por valor de 470.000, de fecha 08 de octubre del 2019.
- Tabla d amortización del crédito donde refleja el valor prestado y el valor adeudado a la fecha. Con estos documentos, se pretende probar, que mi mandante, viene cancelando las cuotas correspondientes al crédito hipotecario de la vivienda relacionada, a la entidad financiera DAVIVIENDA. Y que el crédito le fue realizado por mi mandante por tener capacidad de pago, algo que no tiene la demandante.

b.-) Contrato de arriendo de vivienda urbana de fecha 16 de marzo el año 2020, donde se encuentra residencia mi poderdante.

c.-) Delación Extraprocesal

- Declaración N° 2681 de fecha 28 de julio de 2020 rendida ante la Notaria Segunda de Valledupar, por la señora **NATALIA CRISTINA ARRIETA MONTES**.
- Declaración N° 1953 de fecha 16 de julio de 2020 rendida ante la Notaria Primera de Valledupar, por el señor **SIGILFREDO JIMENEZ NORIEGA**.

d.-) Certificación expedida por el colegio Nuestra Señora de Fátima, donde consta que mi poderdante canceló los COSTOS EDUCATIVO, para los años 2015 hasta 2020, por los estudiantes LAURA SOFIA BURGOS PSATRANA y ALEX ALONSO MARTINEZ PASTRANA,

e.-) Registro civil de nacimientos del hijo del demandante BRYNER BURGOS RIVERA.1065373261

CALLE 16 # 7 - 18 OFICINA 208 EDIFICIO PUMAREJO COTES

TEL: 5801364 CEL: 3008341406 - 3137368745

CORREO: aquilesaroca10@gmail.com

VALLEDUPAR - CESAR

Página 3



AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito al despacho, se sirva decretar y consecuentemente citar para el día y hora que ha bien tenga esta judicatura, para que deponga todo cuanto saben y les conste sobre los hechos narrados en la demanda y contestación de la misma a las siguientes personas:

JORGE MARIO SANCHEZ HERRERA., Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.375.825., quien puede ser notificado en la Calle 23 N° 12 A - 54 barrio doce (12) de octubre de esta ciudad.

NATALIA CRISTINA ARRIETA MONTES, Mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.065.595.564, quien puede ser notificada en la Calle 27 N° 5 A - 70 barrio Santa Rosa de esta ciudad.

SIGILFREDO JIMENEZ NORIEGA, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.172.271, quien puede ser notificado en la Calle 35 A N° 40 - 62 Barrio los Mayales de esta ciudad. Estas personas tienen la calidad de testigo en este proceso, para que se les permita deponer lo que conoce sobre este asunto. Esta prueba tiene la finalidad de acreditar los hechos que constituyen la defensa en el proceso a que se contrae la referencia, formulada por el suscrito a través de las excepciones planteadas y alegaciones frente a cada uno de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al despacho, se sirva decretar y consecuentemente citar para interrogatorio de parte a la señora, **DANITH DEL CARMEN PASTRANA GONZALEZ.**, Identificada con cédula de ciudadanía N° 43.147.111, expedida en Carapa - Antioquia, quien tiene la calidad de demandante dentro del presente proceso, para que se permita absolver el interrogatorio de parte que le realizare personalmente, en la fecha, hora y lugar que determine este despacho. Esta prueba tiene la finalidad la de acreditar los hechos que constituyen la defensa en el proceso a que se contrae la referencia, formulada por el suscrito a través de las excepciones planteadas y alegaciones frente a cada uno de los hechos de la demanda.

La demandada puede ser notificada en la dirección aportada en el expediente por la apoderada del extremo demandante.

ANEXOS:

Sírvase, señor Juez, tener como anexos al presente escrito de constatación de demanda, los documentos aducidos como pruebas y el poder a mi favor, para actuar, dentro de este asunto y las futuras etapas procesales que se deriven de este proceso.

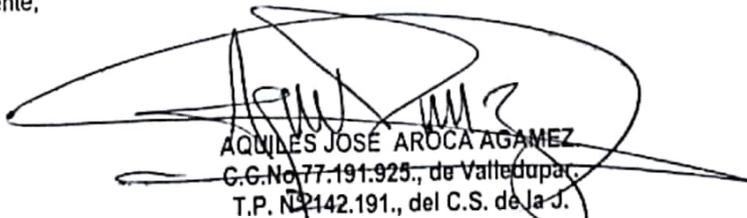
NOTIFICACIONES:

Mi poderdante: Recibe notificaciones en la siguiente dirección Carrera 13 N° 22 - 43 apartamento 1, bloque A, barrio doce (12) de octubre de ésta ciudad. Correo electrónico: ruben.burgos@correo.policia.gov.co

El suscrito: Recibe notificaciones en la Calle 16 N° 7 - 18 Oficina 208; edificio Pumarejo cotes, barrio centro de esta ciudad. O en la secretaria de su despacho, Correo electrónico: aquilesaroca10@gmail.com

De la Señora Juez;

Atentamente;


AQUILES JOSÉ AROCA AGAMEZ
C.G.No 77.191.925., de Valledupar.
T.P. N° 142.191., del C.S. de la J.

CALLE 16 # 7 - 18 OFICINA 208 EDIFICIO PUMAREJO COTES
TEL: 5801364 CEL: 3008341406 - 3137368745
CORREO: aquilesaroca10@gmail.com
VALLEDUPAR - CESAR

Página 4



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito Hipotecario

572525600088375-2



H.01

Apreciado Cliente

GILBERTO RUBEN BURGOS NARRERA
RUBEN.BURGOS@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Páguese antes del
Valor en Mora

Feb. 03/2020
\$0.00

Valor Cuota Total	\$611,000.00	Fecha del pago a recibir - Cobertura de Tasa	\$128,965.59	Pago Mínimo Cliente	\$472,034.41
Periodo Liquidado	Enc. 02/2020 - Feb. 03/2020	No. de Cuota que se Cancela	44		
No. Días Liquidados	32	No. Cuotas Pótes. Pago Total	136		
No. Días Mora	0	Tasa Interés Cto. Pactada	18.66 Efectivo Anual		
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cto. Cobrada	12.75 Efectivo Anual		
Plazo	100	Tasa Interés Mora Cobrada			
		Tasa de Cobertura	4.00 Efectivo Anual		

Conforme a las iniciativas y programas del Gobierno Nacional para incentivar y apoyar el sueño de todas las familias de tener vivienda propia y la construcción de su patrimonio familiar, los colombianos cuentan hoy con el beneficio del subsidio en tasa de interés en sus créditos de vivienda y el acceso a los programas de Mi Casa Ya.

Su crédito de vivienda cuenta con el beneficio de cobertura en tasa de interés otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de la vigencia del crédito, de acuerdo con la reglamentación del programa del Gobierno al que usted se haya acogido.

Recuerde que para continuar con este beneficio, de acuerdo con lo pactado, usted debe estar al día en los pagos de su crédito; en caso de presentar mora en el pago de 3 cuotas consecutivas, el beneficio se terminará a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. Aplican las demás condiciones de vigencia y terminación anticipada del beneficio establecidas por el Gobierno Nacional para la cobertura.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103428529938

Fecha 31 03 2020

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Opción de Compra Disminución plazo

No. PRODUCTO

57237560

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Guillermo Rivera Hernandez

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo

\$ 478.000

Valor Cheques**

\$

VALOR TOTAL

\$ 478.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad:

Numero:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

\$947,005.19

No. Días Mora

UZUZU - Abr. 02/2020

No. de Cuota que se Cancela





DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito Hipotecario 572525600088375-2

Apreciado Cliente

GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA
RUBEN.BURGOS@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Páguese antes del
Valor en Mora

Jul. 02/2019
\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Detalle del pago a realizar		Pago Mínimo Cliente
Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa	
\$611,000.00	\$142,280.34	\$468,719.66

Periodo Liquidado	Jun. 02/2019 - Jul. 02/2019	No. de Cuota que se Cancela	37
No. Días Liquidados	30	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	143
No. Días Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	10.66 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	10.65 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	10.00 Efectivo Anual
		Tasa de Cobertura	



Gracias a las iniciativas y programas del Gobierno Nacional para incentivar y apoyar el sueño de todas las familias de tener vivienda propia y la construcción de su patrimonio familiar, los colombianos cuentan hoy con el beneficio del subsidio en tasa de interés en sus créditos de vivienda y el acceso a los programas de Mi Casa Ya.

Su crédito de vivienda cuenta con el beneficio de cobertura en tasa de interés otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de la vigencia del crédito, de acuerdo con la reglamentación del programa del Gobierno al que usted se haya acogido.

Recuerde que para continuar con este beneficio, de acuerdo con lo pactado, usted debe estar al día en los pagos de su crédito; en caso de presentar mora en el pago de 3 cuotas consecutivas, el beneficio se terminará a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. Aplican las demás condiciones de vigencia y terminación anticipada del beneficio establecidas por el Gobierno Nacional para la cobertura.



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito Hipotecario
572525600088375-2



H.01

Oct. 02/2019
\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Banco Davivienda S.A.

Apreciado Cliente

GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA
RUBEN.BURGOS@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Páguese antes del
Valor en Mora

Detalle del pago a realizar		Pago Mínimo Cliente
- Cobertura de Tasa		\$470,088.19
Valor Cuota Total	\$611,000.00	
		\$140,911.81

Periodo Liquidado
No. Dias Liquidados
No. Dias Mora
Sistema de Amortización
Plazo

Sep. 02/2019 - Oct. 02/2019
30
0
FIJA PESOS
180

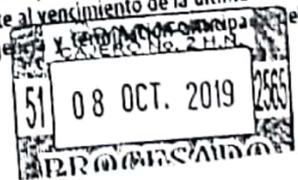
No. de Cuota que se Cancela
No. Cuotas Pdtes. Pago Total
Tasa Interés Cte. Pactada
Tasa Interés Cte. Cobrada
Tasa Interés Mora Cobrada
Tasa de Cobertura

40
140
18.66 Efectivo Anual
12.75 Efectivo Anual
4.00 Efectivo Anual

Gracias a las iniciativas y programas del Gobierno Nacional para incentivar y apoyar el sueño de todas las familias de tener vivienda propia y la construcción de su patrimonio familiar, los colombianos cuentan hoy con el beneficio del subsidio en tasa de interés en sus créditos de vivienda y el acceso a los programas de Mi Casa Ya.

Su crédito de vivienda cuenta con el beneficio de cobertura en tasa de interés otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de la vigencia del crédito, de acuerdo con la reglamentación del programa del Gobierno al que usted se haya acogido.

Recuerde que para continuar con este beneficio, de acuerdo con lo pactado, usted debe estar al día en los pagos de su crédito; en caso de presentar mora en el pago de 3 cuotas consecutivas, el beneficio se terminará a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. Aplican las demás condiciones de vigencia del beneficio establecidas por el Gobierno Nacional para la cobertura.



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCION DE CARTERA

BURGOS HERERA GUILLET RIVD RUBEN

Deudor
Tipo Identificacion
Identificacion
Obligacion No
Fecha Desembolso
Valor original
Plan
Saldo de Capital Fecha
2020/7/23
Saldo al Vencimiento
207/2020

15706092
0572525600083752
20/05/2016
47.600.000,00
180

Fija
12,75%
19,13%
0

DAVIVIENDA



Fecha Generación Informe: 21/07/2020 09:21 PM

PAGINA: 005

DESCRIPCION TRANSACCION	FECHA DE TRANSACCION	VALOR TRANSACCION	VALOR INTERESES	AMORTIZACION A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISION	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
VA CON CREDITOS RUEVOS										
NC COBERTURA TASA INTRES	30/05/2016	47.600.000,00	155.876,26	-47.600.000,00	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/06/2016	155.876,26	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/06/2016	4.995,28	322.668,24	95.601,56	-	30.921,51	-	-	81,37	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	21/06/2016	81,37	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/07/2016	155.516,31	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/07/2016	459.908,72	321.920,02	96.562,00	-	30.796,50	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	22/07/2016	4.995,28	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/08/2016	75,40	-	-	-	-	-	-	23,80	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/08/2016	155.209,06	155.200,00	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/08/2016	454.775,01	321.206,04	97.701,26	-	25,81	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	20/09/2016	154.890,24	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/09/2016	454.670,22	320.603,95	98.515,22	-	30.795,26	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/09/2016	4.995,28	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/09/2016	65,24	-	-	-	-	-	-	65,24	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	20/10/2016	154.555,87	154.557,87	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/11/2016	436.000,00	319.914,46	100.192,21	-	35.873,33	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/11/2016	154.229,78	154.229,78	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/11/2016	456.000,00	319.257,38	101.844,05	-	35.844,57	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	15/12/2016	451.104,72	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	15/12/2016	4.995,28	307.986,36	101.675,67	-	31.854,95	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/12/2016	154.898,58	154.898,58	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/12/2016	10.687,71	-	-	-	-	-	-	10.687,71	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	20/01/2017	1.05	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/01/2017	153.566,26	153.566,26	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/01/2017	456.250,00	311.861,08	107.961,44	-	35.805,48	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/02/2017	153.270,58	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	21/02/2017	457.002,22	153.270,58	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	21/02/2017	4.995,28	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/03/2017	152.861,09	152.861,09	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/03/2017	152.500,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	20/04/2017	152.548,16	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/04/2017	454.004,72	315.776,54	105.674,73	-	35.844,84	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	20/05/2017	4.995,28	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	20/05/2017	152.207,33	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	26/05/2017	454.004,72	315.658,52	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	26/05/2017	4.995,28	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	26/06/2017	151.852,85	151.852,85	106.346,80	-	31.803,60	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	27/06/2017	452.326,00	314.310,08	107.608,54	-	29.897,34	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	27/06/2017	5.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/07/2017	151.496,08	151.496,08	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	28/07/2017	453.610,00	313.660,11	108.693,07	-	28.848,54	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	29/08/2017	4.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	29/08/2017	151.141,36	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	451.843,19	313.848,58	108.667,48	-	28.848,54	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	28/08/2017	5.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	150.783,27	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	28/08/2017	454.878,99	313.772,55	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	5.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	28/08/2017	150.419,75	150.419,75	111.092,80	-	28.848,54	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	454.878,99	313.772,55	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
NC COBERTURA TASA INTRES	28/08/2017	5.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	150.419,75	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00
AMORT PAGD ANT	28/08/2017	454.878,99	313.772,55	112.206,43	-	28.848,54	-	-	-	47.600.000,00
ADJLANTO CUOTA	28/08/2017	5.124,00	-	-	-	-	-	-	-	47.600.000,00

DAVIVIENDA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCION DE CARTERA

Deudor: BURGOS HERRERA GUILLERMO RUBEN

Identificación: 15705092 Tipo Tasa Int. Cie
Obligación No: 05725236000983752 Tasa Actual Int. Cie
Fecha Desembolso: 2005 2016 Dias Mora a la Fecha

Valor original: \$ 47.600.000,00
Saldo de Capital Fecha: 180
2020/7/23 \$ 41.734.854,92
Saldo al Vencimiento: \$ 41.734.854,92

Fija 12,75%
Flota 19,13%0



Fecha Generación Informe: 23/07/2020 02:43 PM

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
NC COBERTURA TASA INTRES	20/11/2017	150.052,37	150.052,37							45.635.168,21
PAGOS	28/11/2017	455.876,00	310.609,92	113.337,18	434,96	31.493,94				43.722.031,23
NC COBERTURA TASA INTRES	20/12/2017	5.124,00				5.124,00				43.727.011,23
PAGOS	27/12/2017	148.881,34	149.681,34							43.727.011,23
NC COBERTURA TASA INTRES	27/12/2017	454.876,00	309.841,53	114.476,26	384,17	30.173,84				45.607.554,92
PAGOS	20/01/2018	5.124,00				5.124,00				45.607.554,92
NC COBERTURA TASA INTRES	14/02/2018	149.306,54	149.306,54							45.607.554,92
PAGOS	14/02/2018	456.876,00	309.066,16	115.626,79	665,64	31.517,41				45.451.928,18
NC COBERTURA TASA INTRES	14/02/2018	5.124,00				5.124,00				45.451.928,18
PAGOS	20/02/2018	148.927,92	148.927,92			30.500,31				45.451.928,18
NC COBERTURA TASA INTRES	14/03/2018	455.876,00	310.282,63	116.788,88	504,18	5.124,00				45.451.928,18
PAGOS	14/03/2018	5.124,00				5.124,00				45.451.928,18
NC COBERTURA TASA INTRES	20/03/2018	148.543,33	148.543,33							45.375.154,30
AJUSTE COBERTURA TASA B	23/03/2018	0,67	0,67							45.375.154,30
AJUSTE COBERTURA TASA B	26/03/2018	0,15	0,15							45.375.154,30
AJUSTE COBERTURA TASA B	27/03/2018	0,02	0,02							45.375.154,30
PAGOS	20/04/2018	457.550,00	307.480,33	117.962,65	735,67	31.561,35				45.315.154,30
NC COBERTURA TASA INTRES	2/05/2018	5.450,00				5.450,00				45.315.154,30
ABONO EXTRAORDINARIO	2/05/2018	209.594,52	209.594,52							45.257.126,65
AJUSTE COBERTURA TASA B	4/05/2018	591.000,00	434.763,25	119.815,68		36.421,07				45.257.126,65
PAGOS	29/05/2018	0,08	0,08							45.257.126,65
AMORT PAGO ANI	30/05/2018	456.550,00	266.183,31	119.588,12		31.082,00				45.137.560,92
AMORT PAGO ANI	31/05/2018	29.052,018	9.793,05			5.450,00				45.137.560,92
NC COBERTURA TASA INTRES	1/06/2018	9.793,05	9.793,05							45.017.772,85
AMORT PAGO ANI	2/06/2018	9.801,48	9.801,48							45.017.772,85
NC COBERTURA TASA INTRES	2/06/2018	147.216,73	147.216,73							45.017.772,85
AMORT PAGO ANI	2/07/2018	10.304,11	9.805,67	489,04						45.017.772,85
NC COBERTURA TASA INTRES	6/07/2018	147.374,06	147.374,06							45.017.772,85
PAGOS	6/07/2018	459.550,00	305.065,79	121.824,00	233,76	37.425,85				45.017.772,85
ABONO EXTRAORDINARIO	6/07/2018	5.450,00	5.450,00			5.450,00				45.017.772,85
ABONO EXTRAORDINARIO	27/07/2018	458.550,00	245.040,17	124.543,23		24.766,15				44.855.449,21
AMORT PAGO ANI	27/07/2018	5.450,00				5.450,00				44.855.449,21
AJUSTE COBERTURA TASA B	30/07/2018	29.205,41	29.205,41							44.770.925,84
AMORT PAGO ANI	31/07/2018	0,67		0,67						44.770.925,84
AMORT PAGO ANI	31/07/2018	9.743,47	9.743,47							44.770.925,84
NC COBERTURA TASA INTRES	1/08/2018	9.747,65	9.747,65							44.770.925,84
AMORT PAGO ANI	2/08/2018	146.856,44	146.856,44							44.770.925,84
NC COBERTURA TASA INTRES	2/08/2018	10.503,92	9.751,82	752,10						44.770.925,84
AMORT PAGO ANI	2/09/2018	146.505,04	146.505,04							44.770.925,84
NC COBERTURA TASA INTRES	5/09/2018	457.550,00	303.393,46	123.060,04	178,90	30.920,00				44.770.925,84
PAGOS	5/09/2018	5.450,00				5.450,00				44.770.925,84
NC COBERTURA TASA INTRES	2/10/2018	146.161,99	146.161,99							44.647.054,12
PAGOS	9/10/2018	460.550,00	302.656,76	126.272,62		31.297,13				44.647.054,12
ABONO EXTRAORDINARIO	9/10/2018	5.450,00				5.450,00				44.647.054,12
ABONO EXTRAORDINARIO	26/10/2018	460.550,00	233.225,70	127.934,24		40.913,82				44.525.920,85
AMORT PAGO ANI	29/10/2018	28.946,28	28.946,28			5.450,00				44.525.920,85
AMORT PAGO ANI	30/10/2018	9.657,02	9.657,02							44.525.920,85
AMORT PAGO ANI	31/10/2018	9.661,36	9.661,36							44.525.920,85
AMORT PAGO ANI	1/11/2018	9.665,29	9.665,29							44.525.920,85
NC COBERTURA TASA INTRES	2/11/2018	145.654,38	145.654,38							44.525.920,85



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCION DE CARTERA

BURGOS HERRERA GUILLELMO RUBEN

Identificación: 15705092 Tipo Tasa Int. Cie
Obligación No: 057252600083752 Tasa Actual Int. Cie
Fecha Desembolso: 20/05/2016 Dias Mora a la Fecha
Valor original: \$ 47.600.000.000
Plazo: 180

Fija
12.75%
19.13%
0

DAVIVIENDA



Fecha Generación Informe: 23/07/2020 02:43 PM

Saldo de Capital Fecha: 20/07/23 \$ 41.734.854.92
Saldo al Vencimiento: 20/07/2020 \$ 41.734.854.92

DESCRIPCIÓN TRANSACCION	FECHA DE TRANSACCION	VALOR TRANSACCION	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISION	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
NC COBERTURA TASA INT/RS	21/07/2019	\$ 140.911.48	\$ 140.911.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.043.174.95
PAGOS	8/10/2019	\$ 464.314.00	\$ 291.687.91	\$ 141.200.11	\$ 406.98	\$ 31.019.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.901.924.84
AJUSTE COBERTURA TASA B	8/10/2019	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.901.924.84
ABONO EXTRAORDINARIO	21/10/2019	\$ 0.22	\$ 0.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.901.924.84
ABONO EXTRAORDINARIO	28/10/2019	\$ 465.276.00	\$ 247.742.13	\$ 143.146.03	\$ -	\$ 31.148.00	\$ -	\$ -	\$ 42.934.64	\$ 42.758.628.81
AMORT PAGO ANI	29/10/2019	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
AMORT PAGO ANI	30/10/2019	\$ 9.301.95	\$ 9.301.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
AMORT PAGO ANI	31/10/2019	\$ 9.305.94	\$ 9.305.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
REVERSION INT CTE FIM	31/10/2019	\$ 18.900.88	\$ 18.900.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
AMORT PAGO ANI	11/11/2019	\$ 9.309.80	\$ 9.309.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
NC COBERTURA TASA INT/RS	21/11/2019	\$ 153.985.80	\$ 153.985.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
AMORT PAGO ANI	21/11/2019	\$ 5.707.05	\$ 5.707.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
NC COBERTURA TASA INT/RS	21/12/2019	\$ 139.918.34	\$ 139.918.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
ABONO EXTRAORDINARIO	21/12/2019	\$ 479.075.04	\$ 293.275.04	\$ 145.146.52	\$ -	\$ 36.658.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.758.628.81
NC COBERTURA TASA INT/RS	20/12/2020	\$ 139.443.15	\$ 139.443.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.594.579.41
ADELANTO CUOTA	20/12/2020	\$ 465.782.00	\$ 268.648.44	\$ 145.908.29	\$ -	\$ 30.818.00	\$ -	\$ -	\$ 407.27	\$ 42.448.671.12
ADELANTO CUOTA	20/12/2020	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.448.671.12
AMORT PAGO ANI	30/12/2020	\$ 407.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.448.671.12
AJUSTE COBERTURA TASA B	15/01/2020	\$ 0.52	\$ 0.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.448.671.12
NC COBERTURA TASA INT/RS	20/02/2020	\$ 138.665.49	\$ 138.665.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.448.671.12
ADELANTO CUOTA	20/02/2020	\$ 466.226.00	\$ 287.656.04	\$ 147.374.73	\$ -	\$ 30.345.73	\$ -	\$ -	\$ 846.50	\$ 42.301.296.59
REINTEGROS INT/RS PAGO RE	20/02/2020	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.301.296.59
AMORT PAGO ANI	02/02/2020	\$ 304.62	\$ -	\$ 304.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.301.296.59
NC COBERTURA TASA INT/RS	02/02/2020	\$ 846.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 846.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.301.296.59
REVERSION INT MORA FIM	20/03/2020	\$ 138.482.03	\$ 138.482.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.301.296.59
NC COBERTURA TASA INT/RS	30/03/2020	\$ 1.998.92	\$ 1.998.92	\$ -	\$ 1.998.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.301.296.59
ADELANTO CUOTA	31/03/2020	\$ 472.226.00	\$ 268.490.22	\$ 148.858.96	\$ -	\$ 30.814.00	\$ -	\$ -	\$ 24.062.82	\$ 42.152.132.81
AMORT PAGO ANI	31/03/2020	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.152.132.81
NC COBERTURA TASA INT/RS	1/04/2020	\$ 9.175.80	\$ 9.175.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.152.132.81
AMORT PAGO ANI	2/04/2020	\$ 138.010.49	\$ 138.010.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.152.132.81
NC COBERTURA TASA INT/RS	2/04/2020	\$ 9.179.73	\$ 9.179.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.152.132.81
AMORT PAGO ANI	1/04/2020	\$ 5.707.29	\$ 5.707.29	\$ -	\$ -	\$ 5.707.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.152.132.81
PAGOS	30/04/2020	\$ 451.726.00	\$ 266.486.51	\$ 141.020.15	\$ -	\$ 25.055.71	\$ -	\$ -	\$ 19.163.23	\$ 42.011.112.66
NC COBERTURA TASA INT/RS	2/05/2020	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.011.112.66
AMORT PAGO ANI	2/05/2020	\$ 137.964.00	\$ 137.964.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.011.112.66
NC COBERTURA TASA INT/RS	2/05/2020	\$ 19.163.23	\$ 18.907.46	\$ 255.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.011.112.66
AMORT PAGO ANI	2/05/2020	\$ 451.726.00	\$ 183.242.62	\$ 136.217.36	\$ -	\$ 30.700.00	\$ -	\$ -	\$ 101.566.02	\$ 41.874.639.55
PAGOS	22/05/2020	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.774.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	26/05/2020	\$ 36.350.36	\$ 36.350.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	27/05/2020	\$ 9.087.33	\$ 9.087.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	28/05/2020	\$ 9.101.22	\$ 9.101.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	29/05/2020	\$ 9.105.12	\$ 9.105.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	1/06/2020	\$ 27.338.76	\$ 27.338.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
NC COBERTURA TASA INT/RS	2/06/2020	\$ 137.372.21	\$ 137.372.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.874.639.55
AMORT PAGO ANI	2/06/2020	\$ 10.513.23	\$ 9.720.73	\$ 1.452.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76
PAGOS	24/06/2020	\$ 451.726.00	\$ 207.722.53	\$ 137.031.29	\$ -	\$ 30.639.00	\$ -	\$ -	\$ 76.333.18	\$ 41.736.155.76
AMORT PAGO ANI	25/06/2020	\$ 9.364.52	\$ 9.364.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76
AMORT PAGO ANI	26/06/2020	\$ 9.368.67	\$ 9.368.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76
AMORT PAGO ANI	30/06/2020	\$ 37.516.16	\$ 37.516.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76
AMORT PAGO ANI	1/07/2020	\$ 9.389.41	\$ 9.389.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76
NC COBERTURA TASA INT/RS	20/12/2020	\$ 136.562.04	\$ 136.562.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.736.155.76

** Para el caso de la presente Cuenta de Cuentas Corrientes, el saldo de capital se refiere al saldo de capital de la Cuenta Corriente que se detalla en el estado de cuenta de la Cuenta Corriente de pago.

AMORT
AMORT
AMORT
NIC-COBE

VICERESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCION DE CARTERA



DAVIVIENDA

Fecha Generación Informe: 23/07/2020 07:41 PM

Deudor: BURGOS HERRERA GUILLERMO RUBEN
 Tipo Identificación: 1 Tipo Tasa Int. Cie
 Identificación: 15705092 Tasa Actual Int. Cie
 Obligación No.: 05725256000883752 Tasa Actual Mora
 Fecha Desembolso: 20/05/2016 Dias Mora a la Fecha
 Valor original: \$ 47.600.000,00
 Plazo: 180
 Saldo de Capital Fecha: \$ 41.734.854,92
 2020/7/23
 Saldo al Vencimiento: \$ 41.734.854,92
 20/7/2020

Fija
12,75%
19,13%
0

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANTI	20/07/2020	\$ 10.624,42	\$ 9.383,58	\$ 1.300,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.734.854,92

** El pago anticipado... Se genera cuando se realizan pagos antes de la fecha de vencimiento de la obligación...
 ** El pago anticipado... Se genera cuando se realizan pagos antes de la fecha de vencimiento de la obligación...

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, mayor, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 12.486.765 de Codazzi, quien en adelante para efectos del presente contrato se llamara el **ARRENDADOR**, **GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA**, también mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en esta misma ciudad identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N°. 15.705.092 de Momil, se llamará el **ARRENDATARIO** hemos acordado en celebrar el presente contrato de arrendamiento de vivienda urbana, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente contrato EL **ARRENDADOR** y propietario concede al Arrendatario el goce y disfrute de un inmueble a partir del día Dieciocho (18) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2.020), por término de Seis (6) meses, ubicado en la Carrera 13 No. 22-43 Apartamento 1 Bloque A, de la ciudad de Valledupar y cuyos linderos son:

NORTE: Con predios de propiedad de Luis Pimienta.

SUR: Con predios de propiedad del Arrendador.

ESTE: Con predios de propiedad de propiedad de Tomas González.

OESTE: Con carrera 13 en medio y predios de Beatriz Laleman.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CANON Y PAGO: el arrendatario se obliga a pagar el canon o precio de arrendamiento que se fija en **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte. (\$520.000)**, en la oficina del arrendador ubicada en la Calle 17 N° 8 – 04 Piso N° 2 de la Ciudad de Valledupar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual en forma anticipada, al Arrendador o a quien esta designe, **TERCERA.- RECIBO Y ESTADO DEL BIEN:** El Arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y con los servicios públicos debidamente instalados y en funcionamiento (Agua, Luz y Gas), junto con los elementos que lo integran los cuales se detallan en escrito separado. El Arrendatario se obliga a devolver al Arrendador a la terminación del presente contrato el inmueble en el mismo estado en que es recibido, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **CUARTA.- DESTINACIÓN.-** El Arrendatario se obliga a usar el inmueble para vivienda, y no podrán darle uso diferente, ni transferir o ceder el arrendamiento sin la autorización previa y por escrito del Arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble, o en caso de cesión ó subarriendo de hecho, a celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente el Arrendatario. **QUINTA.- MEJORAS -** El Arrendatario tendrán a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Art. 2028 a 2030 del C.C.) Tales como las que producen por culpa de él, su familia, dependientes o huéspedes, o aquellas ocasionadas por mal uso del inmueble; no podrá realizar otras mejoras sin el consentimiento escrito del Arrendador, y en caso que las realizare contraviniendo dicha prohibición renuncia no sólo a hacer reclamación sobre ellas, sino también al derecho de retención, pudiendo llevárselas en cuanto que para ello no implique daño o destrucción del inmueble. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** A) DEL **ARRENDADOR:** 1.- Entregar materialmente el inmueble al Arrendatario, en buen estado de servicios y seguridad, y pondrá a su disposición los servicios convenidos, así como copia del presente contrato. B) DEL **ARRENDATARIO:** 1 - Pagar oportunamente al Arrendador el canon en el lugar convenido en este contrato 2 - Utilizar el inmueble conforme al objeto contractual 3.- Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal

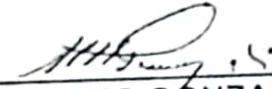
Alcaldía D. Sucre 6 17/03/2020

uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 4.- Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que fue entregado y poniéndolo a disposición del Arrendador. 5.- Las demás obligaciones consagradas en el Cáp. II, título XXVI, libro 4º del Código Civil y las dispuestas en la Ley 56 de 1985 artículo 12. **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** A) Por parte del Arrendador: 1 - La falta de cancelación oportuna por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida o suspensión de conexión de los mismos. 2.- El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del Arrendador. 3.- El proceder del Arrendatario que afecte la tranquilidad. 4.- Las demás previstas en el artículo 16 de la Ley 56 de 1985. B) Por parte del Arrendatario: 1.- El desconocimiento por parte del Arrendador de los derechos reconocido al Arrendatario por la ley o el contrato. 2 - Las demás estipuladas en el artículo 17 de la Ley 56 de 1985. Así mismo tanto el Arrendador como el Arrendatario podrán dar por terminado el presente contrato mediante preaviso escrito dado a la otra parte con tres (3) meses de anticipación, cuando sea el arrendatario, este deberá pagar tres meses de canon como indemnización. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en el pago del canon de arrendamiento en la forma y término estipulado o de otra cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato, EL ARRENDADOR podrá cesar o ponerle fin al contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento a los cuales expresamente renuncia el arrendatario, igualmente renuncia al otorgamiento de la caución de que trata el Artículo 2035 del C.C. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por una suma igual a tres (3) veces el valor del Canon mensual de arrendamiento a título de pena, sin menos cabo del pago de renta y de los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento, renunciado el arrendatario para estos efectos a los requerimientos tanto judiciales como extrajudiciales. **DÉCIMA.- VENCIMIENTO.** El vencimiento del siguiente Contrato es de seis meses (6) contado a partir de la fecha de entrega del inmueble. En caso de prórroga se pactará del común acuerdo con el arrendatario el nuevo Canon de arrendamiento. **DÉCIMA PRIMERA.- PRORROGA.** El presente contrato se entenderá prorrogados automáticamente por el término inicialmente pactado, sin ninguna de las partes antes de tres (3) meses de su vencimiento avisa por escrito a la otra su intención de darlo por terminado. **DÉCIMA SEGUNDA.- ABANDONO DEL INMUEBLE.** Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar deterioro desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA TERCERA.-** El Arrendatario se compromete a entregar los recibos de servicios (agua, luz, gas) ya cancelados del mes inmediatamente anterior al pago del canon de arrendamiento. En caso de adquisición de nuevos servicios su cubrimiento y costo son exclusivamente de responsabilidad del arrendatario el cual debe presentar Paz y Salvo a la entrega del inmueble, en caso que el arrendador pagare dichos recibos tendrá derecho a recuperar estos pagos mediante la acción ejecutiva contra arrendatario para su cobro judicial o extrajudicial, siempre que tales montos correspondan al período que este tuvo en su poder el inmueble arrendado. **DÉCIMA CUARTA.-** El arrendatario (a) se compromete a entregar pintado el apartamento siempre y cuando este lo entregue antes de la primera

prorroga del presente contrato. **DECIMA QUINTA.**-El Arrendatario y Coarrendatarios se comprometen a informar al ARRENDADOR cualquier cambio de domicilio o residencia y dirección Laboral dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha en que se realice. **DÉCIMA SEXTA.**- COARRENDATARIOS. Para garantizar al arrendador el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el arrendatario tiene como COARRENDATARIO(S) a **ADALUZ CASTILLO ARANGO**, vecino(a) de ésta ciudad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía N°. 49 792.553 de Valledupar, y **RICARDO SANTOS CABARCA**, vecino(a) de ésta ciudad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía N°1 065.811.278 de Valledupar, quien(es) manifiesta(n) que se obliga(n) Solidariamente con el Arrendatario durante el término de duración del contrato, el de sus prorrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este.

En constancia y aprobación de lo anterior, se firma por las partes el día Dieciséis (16) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2.020).

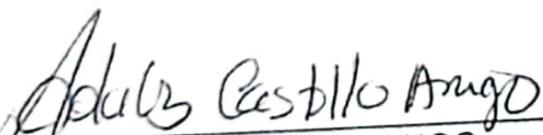
ARRENDADOR

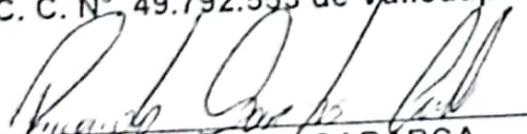

ALBERTO GONZALEZ GOMEZ
 C. C. N° 12.485.765 de Codazzi

ARRENDATARIO(A)


GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA
 C. C. N° 15.705.092 de Momil

COARRENDATARIO(S)


ADALUZ CASTILLO ARANGO
 C. C. N° 49.792.553 de Valledupar


RICARDO SANTOS CABARCA
 C. C. N° 1.065.811.278 de Valledupar

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Ante el Notario primero del círculo de Valledupar

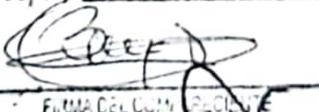
COMPARECIO: Guillermo Ruben Burgos Herrera

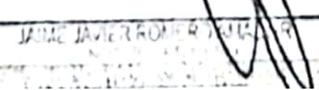
Con C.C.: 15.705.092 de Momil

y T.P. No. _____

y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella manuscritas son tuyas y las autoriza sin el sistema Biometrico

Valledupar 17 de Marzo de 2020


 FIRMA DEL COM. P. D. N. O. T. A. R. I. O


 JAVIER JAVIER ROMERO

SISTEMA BIOMETRICO
 PARA CONTROL DE TIEMPO AMADOR
 DE VALLEDUPAR



NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR
Dr(a). PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON
DECLARACION EXTRAPROCESAL
Declaración No. 2681

RENDIDA POR: NATALIA CRISTINA ARRIETA MONTES

En el Municipio de Valledupar, Departamento de CESAR, República de Colombia, el martes, 28 de julio del 2020, siendo ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ, Notaria Segunda (E) de este circulo segun resolución 10296, compareció NATALIA CRISTINA ARRIETA MONTES identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 1065595564 expedida en VALLEDUPAR. Quien(es) bajo juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó(aron):

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en CALLE 27 N.5A- 70 SANTA ROSA, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación AMA DE CASA, teléfono 318 4504441.
2. Declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de vista, trato y comunicación desde hace muchos años al señor: GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.705. 092.expedida en Momil. Por lo que puedo manifestar que vivo en un inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 27 N.5 A -70 Barrio Santa Rosa del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar durante el periodo del 18 de diciembre del 2018 hasta el 07 de marzo del 2019.
3. Igualmente, manifiesto que me consta que desde el 18 de diciembre del 2018 GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA, no ha vuelto a convivir con su expareja la señora: DANITH PASTRANA GONZALEZ.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 y artículo 1°. Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. Se expide en Valledupar el martes, 28 de julio del 2020. Derechos notariales: \$13.600 + IVA: \$2.584 = \$16.184 Según Res. 01299 de 11/Feb/2020.

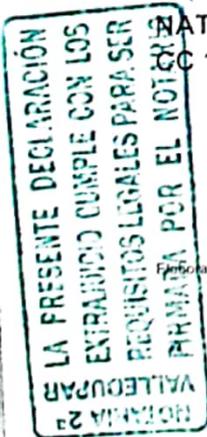
¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!
EL(LOS) DECLARANTES,

Natalia Cristina Arrieta Montes

NATALIA CRISTINA ARRIETA MONTES
C 1.065.595.564

Alionca Maria Escobar Gonzalez
ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ
Notaria Segunda (E)

Firmado(a) por: DARLENYS MANJARRES CALDERON



Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1953
(Código Notarial 632)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. Y Decreto 2282/89 Artículo 1º., actual Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos: \$13.100.00 e IVA \$ 2.489.00. =====

Compareció a los Dieciseis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2.020) a la Notaria Primera del Círculo de Valledupar cuyo titular **encargada es MARY TANIA CRUZ SALGADO**, el(la) señor(a) **GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA**=====

Mayor de edad, de estado civil: **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**
Identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **15.705.092**=====
Expedida en **MOMIL** =====

Residente(s) **CALLE 31 NUMERO 23-40 BARRIO PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD**=====
de profesión u Ocupación **POLICIA**==== =====

de nacionalidad(es) **Colombiana(s)**, respectivamente, quien(es) en su entero y cabal juicio hace(n) la siguiente manifestación:

PRIMERO. Que la declaración que presento (amos) en este instrumento se rinde bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. =====

SEGUNDO: Que no tengo(emos) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto(amos) bajo mi(nuestra) única y entera responsabilidad. =====

TERCERO. Que la declaración aquí los cuales doy(amos) plena fé y testimonio en razón de que me(nos) consta personalmente. =====

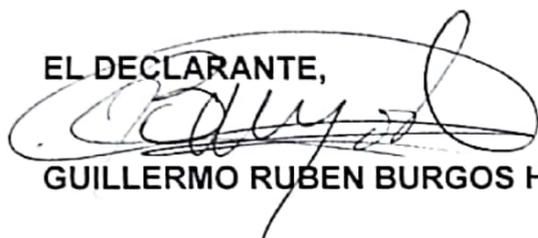
AUTENTICA

En la ciudad de Valledun
de dos mil veinte (2020)
GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA

CUARTO. Este testimonio se rinde sin fines judiciales y se hace y se hace por el
ruego e insistencia del INTERESADO(S) =====

QUINTO. Declaro bajo la gravedad de juramento que residía en la casa
ubicada en la dirección CALLE 35 A NUMERO 40 D 62 BARRIO LOS
MAYALES, como arrendado en una habitación de propiedad del señor
SILFREDO JIMENEZ NORIEGA identificado con la cedula de ciudadanía
numero 77.172.271, en donde le cancelaba por canon de arrendamiento el
valor DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) desde el 07 de
marzo 2.019 hasta el 07 de enero del 2.20.

EL DECLARANTE,



GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA

EL SOLICITANTE,

Silfredo Jimenez N
SILFREDO JIMENEZ NORIEGA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



32267

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció:
GUILLERMO RUBEN BURGOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015705092.

----- Firma autógrafa -----



132tqk1nr3r0
16/07/2020 - 15:42:38:763



SILFREDO JIMENEZ NORIEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0077172271.

----- Firma autógrafa -----



7giircvi5llx
16/07/2020 - 15:44:02:673



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso residencia , rendida por el compareciente.



MARY TANIÁ CRUZ SALGADO

Notaria primera (1) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 132tqk1nr3r0



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
 DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VALLEDUPAR

No. S-2020-06/ NUSEFA - RECRI- 31.6

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" DE LA POLICÍA NACIONAL, APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 001650 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA. JORNADA ÚNICA. CARÁCTER MIXTO. EDUCACION OFICIAL CON REGIMEN ESPECIAL. DANE: 120001000271. CALENDARIO A.

HACEN CONSTAR

Que el Señor (a) **PT, BURGOS HERRERA GUILLERMO RUBEN**, identificado con cedula de ciudadanía número. 15.705.092, perteneciente a la pagaduría PONAL, cancelo **COSTOS EDUCATIVOS** para las vigencias 2015 hasta 2020, por la estudiante **BURGOS PASTRANA LAURA SOFIA**, identificada con T.I. N° 1.067.608.613, así:

Año Lectivo 2015	\$ 130.336,00	Año Lectivo 2016	\$ 137.343,00
Matricula	\$ 439.400,00	Matricula	\$ 464.710,00
Pensión (\$43.940 Mensual)	\$ 569.736,00	Pensión (\$46.471 Mensual)	\$ 602.053,00
Total Costos Año 2015	\$ 569.736,00	Total Costos Año 2016	\$ 602.053,00
Año Lectivo 2017	\$ 148.230,00	Año Lectivo 2018	\$ 157.717,00
Matricula	\$ 503.610,00	Matricula	\$ 535.840,00
Pensión (\$50.361 Mensual)	\$ 651.840,00	Pensión (\$53.584 Mensual)	\$ 693.557,00
Total Costos Año 2017	\$ 651.840,00	Total Costos Año 2018	\$ 693.557,00
Año Lectivo 2019	\$ 168.915,00	Año Lectivo 2020	\$ 180.908,00
Matricula	\$ 573.880,00	Matricula	\$ 491.704,00
Pensión (\$57.388 Mensual)	\$ 742.795,00	Pensión (\$61.463 Mensual)	\$ 672.612,00
Total Costos Año 2019	\$ 742.795,00	Total Costos Año 2020	\$ 672.612,00

Se expide la presente en Valledupar, a los (24) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Capitán JOSE HOOVER TABARES RESTREPO
 Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima

Elaborado por: TSE24 MAIRA REINA HERNANDEZ
 Revisado por: CT JOSE HOOVER TABARES RESTREPO
 Fecha de Elaboración: 24/07/20
 Archivado por: MIS DOCUMENTOS/CONSTANCIAS ESTUDIANTES AR

FORMATO NO CONTROLADO

Construyendo un futuro educativo con excelencia

Calle 28 5-51 Santa Rosa, Valledupar
deces_nusefa-rectora@policia.gov.co
www.policia.gov.co



13

T.P. N° 142.191., del C.S de la J.

Se encarga de...
 aporte a esta solicitud.

CALLE 16 # 7 - 18 OFICINA 208 EDIFICIO PUMAREJO COTES
 TEL: 5801364 CEL: 3008341406 - 3137368745
 CORREO: aguilesaroca10@gmail.com
 VALLEDUPAR - CESAR

Página 2

2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VALLEDUPAR

No. S-2020-07/ NUSEFA – RECRI- 31.6

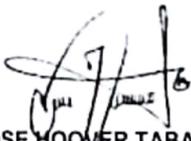
EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" DE LA POLICÍA NACIONAL, APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 001650 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADA UNICA. CARÁCTER MIXTO. EDUCACION OFICIAL CON REGIMEN ESPECIAL. DANE: 120001000271. CALENDARIO A.

HACEN CONSTAR

Que el Señor (a) **PT, BURGOS HERRERA GUILLERMO RUBEN**, identificado con cedula de ciudadanía número. 15.705.092, perteneciente a la pagaduría PONAL, cancelo **COSTOS EDUCATIVOS** para las vigencias 2015 hasta 2020, por el estudiante **MARTINEZ PASTRANA ALEX ALONSO**, identificada con T.I. N° **1.001.153.281**, así:

Año Lectivo 2015		Año Lectivo 2016	
Matricula	\$ 130.336,00	Matricula	\$ 137.343,00
Pensión (\$43.940 Mensual)	\$ 439.400,00	Pensión (\$46 471 Mensual)	\$ 464.710,00
Total Costos Año 2015	\$ 569.736,00	Total Costos Año 2016	\$ 602.053,00
Año Lectivo 2017		Año Lectivo 2018	
Matricula	\$ 148.230,00	Matricula	\$ 157.717,00
Pensión (\$50.361 Mensual)	\$ 503.610,00	Pensión (\$53.584 Mensual)	\$ 535.840,00
Total Costos Año 2017	\$ 651.840,00	Total Costos Año 2018	\$ 693.557,00
Año Lectivo 2019		Año Lectivo 2020	
Matricula	\$ 168.915,00	Matricula	\$ 180.908,00
Pensión (\$57.388 Mensual)	\$ 573.880,00	Pensión (\$61.463 Mensual)	\$ 491.704,00
Total Costos Año 2019	\$ 742.795,00	Total Costos Año 2020	\$ 672.612,00

Se expide la presente en Valledupar, a los (24) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2020)


Capitán **JOSE HOOVER TABARES RESTREPO**
Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima

Elaborado por TSE24 MARIA REINA HERNANDEZ
Revisado por CT JOSE HOOVER TABARES RESTREPO
Fecha de Elaboración 24.07.20
Archivado por MIS DOCUMENTOS/CONSTANCIAS ESTUDIANTES AR

FORMATO NO CONTROLADO

Construyendo un futuro educativo con excelencia

Calle 28 5-51 Santa Rosa, Valledupar
deces nusefa-rectoria@policia.gov.co
www.policia.gov.co



14

CALLE 16 # 7 - 18 OFICINA 200
TEL: 5801364 CEL: 3008341406 - 3137368745
CORREO: aquilesaroca10@gmail.com
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO PROTECCIÓN
ACTA DE CONCILIACIÓN

F17.P1 P

21/05/2018

Versión 2

Página 1 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERIFICADO DE REGISTRO

NUIP 1.065.373.261

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscribo

Apellidos y Nombres completos: BURGOS RIVERA BREYNER

Fecha de nacimiento (Mes en letras): Año 2 0 0 4 Mes N O V Día 2 3 Sexo (en letras): MASCULINO Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CORDOBA MOMIL

Fecha de inscripción (Mes en letras): Año 2 0 0 5 Mes F E B Día 0 7 Indicativo serial 0036549697

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: RIVERA GONZALEZ JULIANA

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 30.600.197

Nacionalidad: COLOMBIA

Apellidos y Nombres completos: BURGOS HERRERA GUILLERMO RUBEN

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 15.705.092

Nacionalidad: COLOMBIA

Apellidos y Nombres completos: BURGOS RIVERA BREYNER

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 1.065.373.261

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA CORDOBA MOMIL

Año 2 0 2 0 Mes F E B Día 1 0

Nombre y firma del funcionario: JORGE LUIS LOPEZ HERNANDEZ

las 9:20
e Valled
:L CAR
111 expe
entificad
iliados
5255
asisten
niña LA
iformida

ara la g
manifes
opuestas
procedit
de la so

Ja la posi
scentes
eniendo e
la ley 640

ente!

CBF Y A LA LEY

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO



231

NUIP AXT2440532

De la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 081

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIIOQUIA APARTADO.

Nombre(s) del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ

Segundo Apellido PASTRANA

Nombre(s) ALEX ALONSO.

Fecha de nacimiento Año 2002 Mes 005 Día 20

Sexo (en letras) MASCULINO

Grupo sanguíneo 0

Factor RH +

COLOMBIA ANTIIOQUIA APARTADO.

Tipo de documento antecedente o Declaración de Integridad

Número certificado de nacido vivo 4031590

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Nombre(s) de la madre

Apellidos y nombres completos PASTRANA GONZALEZ DANITH DEL CARMEN

Nacionalidad COLOMBIANA

CC# 43.147.111 de CAREPA

Nombre(s) del padre

Apellidos y nombres completos MARTINEZ MONTALVO ALEX ALONSO.

Nacionalidad COLOMBIANO

CC# 7.382.221 de SAN PELAYO

Nombre(s) del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ MONTALVO ALEX ALONSO.

Firma Alex Montalvo

CC# 7.382.221 de SAN PELAYO

Nombre(s) primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Nombre(s) segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2002 Mes 005 Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza ESTRELLA PATERNINA MENDOZA

Reconocimiento paterno

Firma Alex Montalvo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ESTRELLA PATERNINA MENDOZA.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO